





<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 	
	 ACT1210K9	 85/2018

*Asunto*

PRIMERA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ONG, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO EN EL CONCEJO DE LLANERA.

**ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ONG, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AL DESARROLLO EN EL CONCEJO DE LLANERA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La política española de cooperación para el desarrollo tiene su origen en el preámbulo de la Constitución de 1978, en la que el Estado español proclama su voluntad de colaborar en el fortalecimiento de unas relaciones pacíficas y de eficaz cooperación entre todos los pueblos de la Tierra.

La política de cooperación internacional para el desarrollo constituye un aspecto fundamental de la acción exterior de los Estados democráticos en relación con aquellos países que no han alcanzado el mismo nivel de desarrollo, basada en una concepción interdependiente y solidaria de la sociedad internacional y de las relaciones que en ella se desarrollan.

El Ayuntamiento de Llanera, como muestra del compromiso de solidaridad con los países en vías de desarrollo, dedica una partida para financiar proyectos de cooperación, siguiendo para ello las recomendaciones que desde diversas entidades internacionales y estatales especializadas en la materia trasladan a las Administraciones Públicas.

Por ello, se establece la presente convocatoria en la que se determinan las acciones de cooperación al desarrollo, sensibilización social, educación al desarrollo y acción humanitaria que podrán ser financiadas, así como los requisitos de las entidades solicitantes y el procedimiento y criterios de concesión de las ayudas.



**Proyectos subvencionables:**

**AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACION AL DESARROLLO:**

- La consecución de condiciones de vida digna
- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.
- La promoción de la equidad de género.
- La defensa de la especificidad cultural e idiomática de las poblaciones indígenas, así como la superación de su discriminación actual y la promoción de acciones que potencien su autodesarrollo.
- Los proyectos de desarrollo productivo.
- Los proyectos de formación y asistencia técnica.
- El fortalecimiento del tejido social y organizativo local.
- El desarrollo democrático con un enfoque integral de Desarrollo Local que promueva la participación ciudadana.

**AYUDAS A PROYECTOS DE SENSIBILIZACION Y/O EDUCACION PARA EL DESARROLLO:**

- La sensibilización, entendida como el fomento en la sociedad de Llanera del espíritu de solidaridad y concienciación con los países empobrecidos y con las personas originarias de los mismos, promoviendo los

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF		
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 		
	ACT1210K9		85/2018

valores de la equidad, tolerancia, no discriminación y la solidaridad entre seres humanos y culturas de diferentes orígenes y procedencias geográficas.

- La educación a la cooperación al desarrollo, introduciendo o potenciando esta formación tanto en la educación formal como en la no reglada.

En ambos casos dichas acciones habrán de llevarse a cabo en el municipio de Llanera.

#### PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA:

- Acción Humanitaria: los destinados a paliar situaciones derivadas de conflictos bélicos o situaciones catastróficas; así como en contextos de conflicto la protección de las víctimas y de sus derechos fundamentales mediante labores como la defensa de derechos humanos, el testimonio, la denuncia, la presión política y el acompañamiento.
- Acogidas de menores: se trata de proyectos de acogida de niños y niñas que por las circunstancias específicas de su entorno tengan la necesidad de ser acogidos temporalmente en familias de Llanera para mejorar su salud.

#### CAPITULO I.- Disposiciones generales.

##### Artículo 1.- OBJETO.



Es objeto de convocatoria la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, colectivos legalmente constituidos y entidades sin ánimo de lucro, así como personas físicas, en representación particular de un grupo sin finalidad lucrativa, con sede social, delegación o domicilio en el Concejo de Llanera, para la organización de actividades y proyectos dirigidos a la cooperación, sensibilización y educación al desarrollo, así como aquellas entidades que desarrollen las actividades de sensibilización de sus proyectos en Llanera, independientemente de donde se realicen las labores de cooperación al desarrollo o acción humanitaria.

##### Artículo 2.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas Bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio de la correspondiente convocatoria.

Quedan excluidos los programas o actividades, que por su objeto específico puedan ser financiados por otras vías, y en concreto los referidos a actividades y programas que sean susceptibles de obtener subvenciones de otras Concejalías o a través de otros programas municipales o no se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Concejalía de Cooperación.

En ningún caso se considerará subvencionable la inversión en bienes de inmovilizado. Tampoco se considerarán subvencionables aquellas actividades en las que el Ayuntamiento de Llanera haya participado asumiendo gastos con cargo a su propio Presupuesto de forma mayoritaria, directamente o a través de subvenciones en especie. La concesión de subvención en la presente convocatoria no genera derecho alguno en la percepción de la misma en futuras convocatorias.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 	
	<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span>ACT1210K9</span> <span>85/2018</span> <span>10-05-18 09:46</span> </div>	

### Artículo 3.- FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES: CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA.

En cada convocatoria se expresará la cuantía global máxima de las subvenciones a otorgar, con cita de la partida presupuestaria con cargo a la cual se atenderán las obligaciones económicas que se contraigan.

### Artículo 4.- PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS EXIGIDOS.

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo primero de estas Bases y que pretendan desarrollar las actividades previstas en el ámbito de esta convocatoria.

2. Para ser beneficiarias de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. En el caso de personas físicas: Ser mayores de 18 años y tener plena capacidad de obrar, y estar empadronado en el Municipio de Llanera con una antigüedad de tres años a la fecha de la convocatoria.

2.2. En el caso de asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Llanera y con sede en Llanera. En el caso de entidades que no tengan sede o delegación en el concejo, deberán estar inscritas en el Registro del Principado de Asturias.

2.3. En el caso de otras personas jurídicas, estar legalmente constituidas como tales y, en su caso, inscritas en el Registro que corresponda, atendiendo a la naturaleza de la entidad de que se trate y tener la sede o delegación en Llanera.

2.4. No estar incursas las personas físicas, jurídicas y/o las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado del 18 de noviembre).

2.5. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.



2.6. Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Llanera; hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

2.7. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, para ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos anteriores todos y cada uno de sus miembros.

### Artículo 5.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS U ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS.

Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llanera, serán obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas por estas Bases, las siguientes:

- a) Ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazos señalados en el proyecto presentado.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> <b>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS</b> <b>ARF</b>	
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 	
	ACT1210K9	85/2018

- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma señalada en el art. 14 de estas Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables de los servicios promotores de la subvención, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad, así como las alteraciones que puedan surgir.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer en su caso de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso u otros elementos o medios de contabilidad adecuados, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Hacer constar en toda información, publicación o publicidad que se efectúa de la actividad, que la misma esta subvencionada por el Ayuntamiento de Llanera, incorporando de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados un logotipo que permita identificar el origen de la subvención con el siguiente formato:

Financiado por



AYUNTAMIENTO DE LLANERA





CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y COOPERACIÓN

- i) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos cuando concurren las causas de reintegro a que hace referencia la ley General de Subvenciones, así como en los términos señalados en estas Bases.

#### **Artículo 6.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y CRITERIOS DE CONCESIÓN**

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Publicas, o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La adjudicación de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 	
	 ACT1210K9	 85/2018

Tendrá consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesiones de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el siguiente punto; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios. Por lo tanto, sólo se subvencionarán las actividades en orden a su puntuación y atendiendo a las limitaciones y disponibilidades presupuestarias.

El Ayuntamiento de Llanera distribuirá las subvenciones entre los proyectos de los solicitantes que cumplan los requisitos de la convocatoria de acuerdo a los siguientes **criterios de valoración** (hasta un máximo de 100 puntos). Aquellos proyectos que no obtengan una puntuación como mínimo de 45 puntos, no serán subvencionables.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

#### **A. Prioridades geográficas ..... Hasta 15 puntos**

1. Zonas que padezcan situaciones de mayor empobrecimiento, del Índice de Desarrollo Humano:
  - a. IDH inferior a 0,400..... 6 puntos
  - b. IDH entre 0.401 y 0.479 ..... 5 puntos
  - c. IDH entre 0,480 y 0,570 ..... 4 puntos
  - d. IDH entre 0,571 y 0,620 ..... 3 puntos
  - e. IDH entre 0,621 y 0,669 ..... 2 puntos
  - f. IDH entre 0.670 y 0.695 ..... 1 punto
2. Comunidades y pueblos que sean víctimas de violaciones graves y generalizadas de los Derechos Humanos ..... 2 puntos
3. Zonas en conflicto ..... 2 puntos
4. Zonas en situación de emergencia humanitaria ..... 2 puntos
5. Si el proyecto se desarrolla en Sahara (Mijek) o Cuba (Viñales) ..... 3 puntos

#### **B. Criterios sectoriales ..... Hasta 10 puntos**

1. Se considerarán prioritarias, en cuanto a su tipo de actuación, las siguientes acciones:
  - a. La erradicación de la pobreza, a través de la realización de acciones que atiendan a procurar la cobertura de las necesidades sociales básicas y la prestación de servicios sociales básicos como salud y saneamientos, obtención de la seguridad alimentaria, educación y capacitación de recursos humanos, así como propiciando la dotación, mejora o ampliación de infraestructuras básicas y el desarrollo del tejido social asociativo y productivo, con especial atención a la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras..... 1 punto
  - b. La promoción del conocimiento y reconocimiento de los derechos humanos, su respeto y la denuncia de sus violaciones ..... 1 punto
  - c. El fortalecimiento de las capacidades humanas e institucionales de la sociedad civil, necesarias para el desarrollo humano y la participación democrática en la toma de decisiones, fortaleciendo las estructuras

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado

ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS

ARF

415G1L5O3Q250X6Y0Z7R



ACT1210K9

85/2018

10-05-18 09:46

democráticas, de la sociedad civil y de sus organizaciones sociales, apoyando las instituciones mediante programas de desarrollo institucional, gestión descentralizada y participación ciudadana 1 punto

- d. La protección del medio ambiente, su conservación y la mejora de su calidad, así como la utilización racional renovable y sostenible de la biodiversidad ..... 1 punto
- e. La igualdad entre mujeres y hombres y el impulso de empoderamiento de las mujeres, mediante un enfoque de género que preste especial atención a la condición y posición diferenciada de varones y mujeres, a las relaciones que se establecen entre ambos grupos y a los papeles económicos y sociales que juegan unos y otras, promoviendo la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo ..... 1 punto
- f. La defensa de la identidad y patrimonio cultural, con especial atención a las culturas indígenas, a sus recursos y sus saberes tradicionales ..... 1 punto
- g. La prevención de los conflictos y el fomento de la paz ..... 1 punto
- h. La acción humanitaria y de emergencia ..... 1 punto
- i. La especial atención a la infancia y la erradicación de la explotación infantil ..... 1 punto
- j. Las iniciativas de cooperación al desarrollo atenderán a grupos estructuralmente desfavorecidos, en los que se considerarán sistemáticamente las diferentes situaciones, condiciones y necesidades de mujeres y hombres, y en particular: pueblos indígenas, personas refugiadas y desplazadas, mujeres, infancia y otros grupos de personas que se encuentren en situación de grave precariedad por motivos de exclusión social ..... 1 punto

## C. Criterios de enfoque transversal ..... Hasta 6 puntos

- 1. Erradicación de la pobreza ..... 1 punto
- 2. Fomento de los D.D.H.H. .... 1 punto
- 3. Género ..... 1 punto
- 4. Discapacidad ..... 1 punto
- 5. Desarrollarse en zonas o regiones de las que provienen los grupos mayoritarios de personas inmigradas residentes en Llanera ..... 1 punto
- 6. Adecuación de las actuaciones al medio ambiente ..... 1 punto

## D. Aspectos relacionados con la entidad solicitante ..... Hasta 9 puntos

- 1. Base social en Llanera ..... 3 puntos
- 2. Experiencia en el área objeto del proyecto ..... 2 puntos
- 3. Proyectos que acrediten documentalmente la disponibilidad de recursos económicos propios o de otros organismos e instituciones, complementarios a la financiación solicitada al Ayuntamiento de Llanera ..... 2 puntos
- 4. Realización del proyecto en colaboración con otras asociaciones u organizaciones ..... 2 puntos

## E. Aspectos relacionados con el contenido del proyecto ..... Hasta 60 puntos

- 1. Identificación ..... Hasta 10 puntos
  - a. Descripción de la población beneficiaria ..... Hasta 2 puntos

# Ayuntamiento de Llanera

Sello



Negociado

ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS

ARF

415G1L5O3Q250X6Y0Z7R



ACT1210K9



85/2018

10-05-18 09:46

- b. Descripción de la ubicación del proyecto ..... Hasta 2 puntos
- c. Descripción de los antecedentes y justificación del proyecto ..... Hasta 2 puntos
- d. Enfoque de género ..... Hasta 4 puntos
- 2. Formulación técnica ..... Hasta 28 puntos
  - a. Coherencia de los objetivos con la problemática así como el grado de descripción de las actividades ..... Hasta 5 puntos
  - b. Claridad y concreción de los objetivos perseguidos por el proyecto ..... Hasta 3 puntos
  - c. Cronograma de las actividades ..... Hasta 3 puntos
  - d. Descripción del sistema de seguimiento y evaluación que se prevé realizar ..... Hasta 2 puntos
  - e. Correcta valoración económica y presupuestaria del proyecto ..... Hasta 3 puntos
  - f. Grado de desglose presupuestario ..... Hasta 3 puntos
  - g. Recursos técnicos y humanos suficientes ..... Hasta 3 puntos
  - h. Descripción de la metodología que se va a utilizar en el desarrollo del proyecto Hasta 3 puntos
  - i. Descripción de las actividades a desarrollar ..... Hasta 3 puntos
- 3. Población beneficiaria ..... Hasta 10 puntos
  - a. Iniciativa del proyecto por parte de los beneficiarios ..... Hasta 3 puntos
  - b. Descripción precisa de la población beneficiaria..... Hasta 3 puntos
  - c. Criterios de selección adecuados para definir a la población beneficiaria con más necesidad, prestando especial atención a los criterios de infancia, género, minorías sexuales, minorías étnicas y DDHH ..... Hasta 2 puntos
  - d. Participación de la población beneficiaria en las distintas fases del proyecto (identificación, elaboración, ejecución y evaluación) ..... Hasta 2 puntos
- 4. Viabilidad e impacto ..... Hasta 10 puntos
  - a. Viabilidad técnica (información sobre los medios y requerimientos técnicos que se utilizarán para el desarrollo del proyecto) ..... Hasta 2 puntos
  - b. Viabilidad económica (Ajuste del presupuesto a los medios) ..... Hasta 2 puntos
  - c. Previsión de riesgos ..... Hasta 2 puntos
  - d. Impacto medioambiental ..... Hasta 2 puntos
  - e. Sostenibilidad futura del proyecto ..... Hasta 2 puntos
- 5. Novedad del proyecto ..... 2 puntos

El total del presupuesto destinado a este anexo dividido entre la suma de puntos adjudicados a todos los proyectos o actividades subvencionables fijará el valor de cada punto. El valor equivalente a un punto, multiplicado por los puntos con los que se ha valorado cada proyecto, determinará la cuantía de la subvención.

Cuando la cantidad resultante calculada en función de los puntos obtenidos sea mayor que la subvención solicitada, se restará la diferencia, repartiéndose el excedente de forma equitativa entre los 5 proyectos que hubieren obtenido mayor puntuación y no alcancen el importe máximo a percibir en cada caso.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 	
ACT1210K9	85/2018	

## CAPÍTULO II.- Procedimiento de concesión

### Primera fase.- Iniciación

#### Artículo 7.- ANUNCIOS Y CÓMPUTO DE PLAZOS.

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Llanera, con excepción del anuncio de la convocatoria y del anuncio de la concesión de subvenciones que se efectuará también en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), y sin perjuicio de la notificación individual y de otras publicaciones y/o comunicaciones que se estime oportuno realizar en la pagina web municipal, Casa de la Juventud, Centros Sociales, etc.

Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### Artículo 8.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de las subvenciones vendrán suscritas por el Presidente o representante legal de la entidad o persona facultada para tal fin y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llanera en el modelo normalizado que consta en el Anexo I de estas Bases.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Llanera, sito en Avda. Prudencio González, 2 o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la LRJPAC, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### Artículo 9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES.



9.1.- Solicitud: según el modelo establecido en el **Anexo I** de la presente convocatoria.

9.2.- Proyecto o programación de actividades (Anexo IV): Se presentará un proyecto/programa de las actividades, detallando en una memoria los plazos de ejecución, descripción, actuaciones, charlas, etc. y presupuesto estimado de los ingresos y gastos previstos, así como todas aquellas otras circunstancias que concurran y estimen necesarias justificar a la vista de los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

9.3.- Documentación a adjuntar:

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Caso de solicitante persona física, certificado empadronamiento, que se podrá incorporar de oficio de autorizarlo el interesado
- Caso persona jurídica (asociaciones, entidades u otros colectivos legalmente constituidos), fotocopia del CIF de la entidad.
- Documento acreditativo de la constitución de la asociación.
- Copia de los estatutos de la asociación o entidad debidamente legalizados
- Documento acreditativo de la representación legal del/la solicitante.



<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF		
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 		
	ACT1210K9		85/2018

- Declaración responsable de no estar incurso las personas jurídicas, las entidades, asociaciones o las personas que ostentan la representación legal de las mismas en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones por incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (declaración que se formulará según el modelo del **Anexo II** de estas Bases).
- Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Llanera, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, siendo suficiente como medio de acreditación la declaración responsable de este requisito para lo que se utilizará también el modelo del **Anexo II** antes señalado, sin perjuicio del deber de aportar, en todo caso y antes de la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, las certificaciones acreditativas oportunas.
- Documentos acreditativos de estar debidamente registrados como Asociación en el Registro Municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Llanera y/o en el Registro que corresponda.
- Ficha de acreedores debidamente cumplimentada según el modelo del **Anexo III** de estas Bases.

No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan (se efectuará una declaración responsable de que permanecen en vigor y no ha sido objeto de modificación). En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.





#### **Artículo 10.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.**

Si la solicitud no reúne los requisitos establecido en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJ-PAC.

#### **Segunda fase.- Instrucción y Resolución**

#### **Artículo 11.- INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES**

La competencia para la ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Concejalía con competencia en materia de cooperación y al personal dependiente de dicha Concejalía, quienes procederán a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contienen la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera. Además deberá realizar de oficio cuantas actuaciones, preceptivas o no, estimen necesarias o convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes y proyectos o programaciones de fiestas presentados y en virtud de los cuales deberán valorarse las solicitudes para la resolución del expediente de concesión de subvenciones.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> <b>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS</b> <b>ARF</b>	
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 	
	 ACT1210K9	 85/2018

## Artículo 12.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCION DEFINITIVA.

La valoración de las solicitudes de subvención, una vez comprobados por el órgano instructor que las solicitudes presentadas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 y corresponderá a una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Presidente de la Comisión Informativa que tenga atribuidas las competencias en la materia, o miembro que designe la Alcaldía en la correspondiente convocatoria.
- Vocales: Un Concejales en representación de cada uno de los grupos municipales que integran la Corporación.
- Secretario: Un funcionario municipal.
- Asistirá a las reuniones un técnico y/o personal municipal adscrito a la Concejalía Delegada que tenga atribuidas las competencias en la materia, que actuará con voz y sin voto.



Una vez realizadas las valoraciones de los proyectos o programaciones de cooperación presentados y vistos los informes que en su caso se hayan emitido así como las limitaciones presupuestarias existentes según el número de solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración formulará una propuesta de acuerdo provisional debidamente motivada en la que deberá constar los datos de las entidades solicitantes, los criterios de evaluación utilizados, puntuaciones parciales y totales alcanzadas y finalmente la concesión o denegación de las subvenciones así como los importes de las mismas.

Dicha propuesta de acuerdo provisional, a través del órgano instructor, será objeto de publicación, a efectos de su notificación a los interesados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llanera, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el expediente ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

En el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones del proyecto o programación de festejos a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la documentación que obra en su poder los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Si en la convocatoria se admite la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Examinadas finalmente, en su caso, las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será elevada a la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo definitivo de concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 	
ACT1210K9	85/2018	

### Artículo 13. RESOLUCION.

La Junta de Gobierno Local como órgano competente por delegación del Alcalde-Presidente será la que resolverá definitivamente el procedimiento de concesión de subvenciones señalando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención e importe de las mismas, así como la referencia a los criterios de valoración y puntuación total tomados en consideración para determinar dicha cuantía.

En el caso de subvenciones desestimadas se indicará el precepto de las bases en el que se fundamenta la desestimación y/o los motivos de la misma entre los que cabe la inexistencia y/o insuficiencia de crédito presupuestario por haberse destinado a otros proyectos prioritarios.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Llanera, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### CAPÍTULO III.- Gestión y fiscalización de las subvenciones.

#### Artículo 14.- JUSTIFICACIÓN.

Los preceptores de estas subvenciones vendrán obligados a justificar documentalmente ante el órgano instructor, en la forma y plazos previstos en éste artículo el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.





Transcurrido un mes desde la finalización de las actividades el solicitante procederá a la justificación de la subvención concedida, no obstante el órgano instructor podrá conceder una ampliación del plazo establecido en aquellos supuestos de carácter excepcional que considere necesarios, previa solicitud justificada del beneficiario.

Los gastos subvencionables a que se destinen las ayudas serán aquellos gastos realizados y efectivamente pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean gastos subvencionables según las presentes bases.

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención fue concedida, deberá realizarse aportando la cuenta justificativa de la subvención que contendrá la siguiente documentación:

**A) Memoria (Anexo V)** en la que se detalle el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la subvención o ayuda y la aplicación de los fondos recibidos y declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Plan Estratégico de Subvenciones, sin perjuicio de aquella adicional que se expresa en este artículo, como contenido mínimo de la memoria, se detallará al menos para evaluación:

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 	
	 ACT1210K9	 85/2018

objeto; entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora; importe subvencionado; acciones concretas desarrolladas; número de personas a las que ha alcanzado la acción subvencionada; valoración de la entidad en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento, y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

La memoria deberá desarrollar, en todo caso, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del programa de cooperación.
- b) Actuaciones desarrolladas conforme al mismo, lugares y fechas de realización, personas asistentes/beneficiarias en su caso estimadas, materiales o bienes utilizados y/o entregados a las personas asistentes, en su caso y si procede.
- c) Recursos materiales y humanos
- d) Memoria económica del programa desarrollado: Presupuesto de gastos e ingresos y explicación de las desviaciones acaecidas, en su caso, con relación al presupuesto inicialmente presentado.
- e) Evaluación y medición de resultados con relación a los objetivos inicialmente previstos y a las personas beneficiarias.

**B) Balance Económico Final** en el que figure el desglose de cada uno de los ingresos y gastos generados por el desarrollo de la actividad.





**C) Copias de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, relativos a los gastos subvencionables realizados y que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, (BOE 1/12/12) por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cada documento de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido efectivamente pagado, ya sea mediante adeudo de la transferencia bancaria, certificado del proveedor acreditando el pago o el ticket de caja (acompañando la factura). Asimismo, todos los comprobantes de gasto deben haber sido emitidos y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria. En el supuesto de que la entidad esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

**D) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.**

Dicha justificación deberá presentarse dentro del plazo señalado en el mismo lugar y forma que el establecido para la presentación de solicitudes y dirigida a la Concejalía con competencias en materia de cooperación.

#### **Artículo 15.- ABONO.**

Dadas las características de los destinatarios de las subvenciones generalmente con limitados recursos económicos; la cuantía de las subvenciones concedidas; así como la naturaleza de las iniciativas objeto de subvención, el pago de las subvenciones o ayudas se harán efectivas a los beneficiarios, mediante alguno de los siguientes sistemas, según se indicará en la propia resolución de concesión:

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	<i>Negociado</i> <b>ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS</b> <b>ARF</b>	
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 	
 ACT1210K9	 85/2018	10-05-18 09:46

- A) En único pago, previa la justificación por el beneficiario de la realización efectiva de la actividad y el proyecto festivo subvencionado.
- B) En un único pago anticipado: Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000 euros, en este caso podrá anticiparse el pago de la totalidad de la subvención y estará exento de constitución de garantía.

Excepcionalmente, cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000 €, podrán hacerse pagos anticipados de la subvención otorgada y siempre que el beneficiario presente previamente garantía suficiente. En este caso la garantía se constituirá por un importe igual a la cantidad del pago a cuenta o anticipado incrementado en un 5% de dicha cantidad, pudiendo utilizar al efecto cualquiera de las modalidades y con las características y requisitos establecidos en el Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

El pago de las subvenciones que correspondan se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya señalado en la ficha de acreedores.

#### **ARTÍCULO 16.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.**



El Ayuntamiento de Llanera procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora que resulte de aplicación desde el momento del abono de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando los datos o documentos requeridos para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o justificación insuficiente.
- c) Incumplimiento parcial o total de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Incumplimiento de la obligación de hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento de Llanera.
- f) En cualquier otro supuesto contemplado en la legislación aplicable.

Asimismo, se procederá al reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, se supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuando la subvención o ayuda se abone de forma fraccionada y se revoque parcialmente la misma, los intereses de demora serán calculados bajo el criterio de aplicar el reintegro a los últimos plazos abonados.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por la que se exija el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente tramitado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello	
	<i>Negociado</i> ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF		
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 		
ACT1210K9	85/2018		10-05-18 09:46

que se establecen en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

En todo caso, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de principios de proporcionalidad, equidad y buena fe.

#### **ARTÍCULO 17.- INFRACCIONES Y SANCIONES.**

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas Bases se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera.

#### **ARTÍCULO 18.- INTERPRETACIÓN, RECURSOS E IMPUGNACIONES**

La interpretación de las dudas que puedan surgir de estas bases serán resueltas por la Alcaldía que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo y que se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento.





Asimismo las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

#### **ARTÍCULO 19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Los datos de carácter personal que figuren en la documentación presentada por los interesados en obtener las subvenciones o ayudas convocadas serán incorporados a un fichero de titularidad municipal cuya finalidad es la gestión del correspondiente expediente administrativo, y reconoce a sus titulares la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito acompañado de fotocopia del DNI o documento equivalente dirigido al Ayuntamiento de Llanera, que podrá ser presentado en el Registro General de Entrada, enviándolo a la siguiente dirección: Avda. Prudencio González, nº 2 de Posada de Llanera (C.P. 33424); a la dirección de correo electrónico: [ayto@llanera.es](mailto:ayto@llanera.es) o al fax número: 985 77 23 16.

Los interesados autorizan el tratamiento de sus datos en los términos descritos, incluida la posible publicación de datos identificativos en Tablones de Anuncios, medios de comunicación o Boletines Oficiales.

En caso de haber proporcionado datos de terceros, deberán de informarles de los extremos anteriormente señalados.

<h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>		Sello
	Negociado ACTAS.ORGANOS COLEGIADOS ARF	
	415G1L5O3Q250X6Y0Z7R 	
	 ACT1210K9	 85/2018

## ARTÍCULO 20.- DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La mera presentación de la solicitud de subvención contemplada en estas Bases implica el conocimiento y aceptación de estas Bases por parte del interesado y de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (B.O.P.A. nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo en todo lo que resulte aplicable directa o subsidiariamente a la subvención solicitada.

## ARTÍCULO 21.- DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Llanera (B.O.P.A. nº 178, de 2 de agosto de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativas concordantes y de pertinente aplicación.

***DILIGENCIA:** Que se extiende para hacer constar que ha sido publicado el texto íntegro de la "Primera modificación de la ordenanza específica reguladora de la concesión de subvenciones a ONG's, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro para proyectos de Cooperación, Sensibilización y Educación al Desarrollo en el Concejo de Llanera", en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), nº 107 de fecha 10 de mayo de 2018, la misma ha entrado en vigor al haber transcurrido el plazo señalado en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Firmado digitalmente por:  
 El Secretario  
 Francisco Franco García  
 10-05-2018 12:29